



TDB
TLALNEPANTLA de BAZ
Gobierno Abierto

2016
2018

Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Miércoles 16 de Marzo de 2016

Número 12

Sumario

Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el Programa de Regularización Fiscal 2016, a favor de las personas en situación vulnerable, mismos que sean sujetos obligados al pago de Derechos por Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y la Recepción de las Aguas Residuales para su tratamiento, consistente en condonar hasta el 100% de recargos, multas y gastos de ejecución. Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el Programa de Descuento de un 15% en la parte principal del Pago de Derechos por Servicios de Suministro de Agua Potable, en razón al servicio programado, intermitente o tandeado del suministro de agua potable que se les proporciona a los usuarios que habitan en algunas colonias de la Zona Oriente del Municipio de Tlalnepantla.

Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba los Precios Públicos 2016, aplicables a los productos y aprovechamientos que se generen por el ejercicio de sus actividades de derecho privado y derecho público, distintos a las contribuciones.

Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Sexta Sesión Ordinaria, de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, III inciso A) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 primer párrafo, 29 primer párrafo, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XX, 89 y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 inciso 3 subinciso 3.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016; 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 9 fracción II, 16, 31 fracciones II Y III, 129, 130, 130 BIS y 130 BIS A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO. Por el que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el Programa de Regularización Fiscal 2016, a favor de las personas en situación vulnerable, mismos que sean sujetos obligados al pago de Derechos por Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y la Recepción de las Aguas Residuales para su tratamiento, consistente en condonar hasta el 100% de recargos, multas y gastos de ejecución.

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Regularización Fiscal 2016, a favor de las personas en situación vulnerable, mismos que sean sujetos obligados al pago de Derechos por Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y la Recepción de las Aguas Residuales para su tratamiento, consistente en condonar hasta el 100% de recargos y multas, y de igual manera subsidiar los gastos de ejecución para uso doméstico popular y doméstico residencial.

SEGUNDO. Para ser beneficiario del Programa de Regularización Fiscal 2016, a favor de las personas en situación vulnerable, mismos que sean sujetos obligados al pago de Derechos por Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y la Recepción de las Aguas Residuales para su tratamiento, consistente en condonar hasta el 100% de recargos y multas, y de igual manera subsidiar los gastos de ejecución para uso doméstico popular y doméstico residencial, el usuario deberá atender a lo siguiente:

A) Pensionados y Jubilados, podrán acreditar dicho carácter mediante exhibición de lo siguiente:

· Credencial vigente con la que acrediten su condición.

B) Huérfanos menores de 18 años, deberán presentar:

- Acta de nacimiento; y
- Acta de defunción de los padres.

C) Personas con Discapacidad, podrán acreditar dicho carácter mediante exhibición de lo siguiente:

- Constancia médica reciente o mediante credencial vigente expedida por Institución debidamente acreditada, la cual sólo aplicará cuando el usuario no hubiese sido beneficiario en un programa similar en ejercicios fiscales anteriores.

D) Adultos Mayores, podrán acreditar dicho carácter mediante exhibición de lo siguiente:

- Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (I.N.A.P.A.M.) o credencial de elector expedida por el INE (antes IFE) o mediante original o copia certificada del acta de nacimiento.

E) Viudas o Viudos sin Ingresos Fijos, deberán:

- Acreditar con original y copia simple para cotejo del acta de matrimonio y de defunción de su cónyuge.

F) Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área que corresponda al Municipio de Tlalnepantla de Baz, podrán acreditar dicho carácter mediante exhibición de lo siguiente:

- Constancia de solvencia económica o similar expedida por el Secretario del Ayuntamiento, correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha a pagar, en donde se aprecie que perciben menos de tres salarios mínimos, la cual sólo aplicará cuando el usuario no hubiese sido beneficiario en un programa similar en ejercicios fiscales anteriores.

TERCERO. La bonificación del Presente Programa, se aplicará al usuario que acredite que habita el inmueble correspondiente, sin incluir derivaciones, así mismo estos beneficios no aplicarán a cuotas mínimas; se aplicará a una sola cuenta o servicio de uso doméstico por cada solicitante.

CUARTO. Los usuarios que se acojan a la bonificación establecida en este Programa y proporcionen documentación o información falsa perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

QUINTO. Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados, es decir, el Programa no podrá aplicarse de manera retroactiva.



- SEXTO.** Este Programa no será aplicable a las Dependencias, Entidades, Órganos Autónomos y de Gobierno de la Administración Pública Federal, de los Estados, de los Municipios, del Gobierno del Estado de México y sus Municipios.
- SÉPTIMO.** La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OPDM) del Municipio de Tlalnepantla de Baz.
- OCTAVO.** Se instruye a la Presidenta Municipal para que a través del Secretario del Ayuntamiento, remita el acuerdo correspondiente debidamente certificado al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México (OPDM), para su cumplimiento.
- NOVENO.** El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su aprobación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Sexta Sesión Ordinaria, de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, III inciso A) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 primer párrafo, 29 primer párrafo, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XX, 89 y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 inciso 3 subinciso 3.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2016; 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 9 fracción II, 16, 31 fracción II, 129 y 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO. Por el que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el Programa de Descuento de un 15% en la parte principal del Pago de Derechos por Servicios de Suministro de Agua Potable, en razón al servicio programado, intermitente o tandeado del suministro de agua potable que se les proporciona a los usuarios que habitan en algunas colonias de la Zona Oriente del Municipio de Tlalnepantla.

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Descuento de un 15% en la parte principal del Pago de Derechos por Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento del Ejercicio Fiscal 2016, en razón al servicio programado, intermitente o tandeado del suministro de agua potable que se les proporciona a los usuarios que habitan en algunas colonias de la Zona Oriente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, que a continuación se enlistan:

1. Colonia Lázaro Cárdenas 1a. Sección;
2. Colonia Lázaro Cárdenas 2a. Sección;
3. Colonia Lázaro Cárdenas 3a. Sección;
4. Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú;
5. Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec;
6. Colonia San José Ixhuatepec;
7. Colonia San Isidro Ixhuatepec;
8. Colonia Constitución de 1917;
9. Colonia Constituyentes de 1857;
10. Colonia La Petrolera;
11. Colonia Atrás del Tequiquil;
12. Colonia La Laguna;
13. Colonia Marina Nacional;
14. Colonia FFCC Concepción Zepeda Vda. de Gómez;

- 15. Colonia División del Norte;**
- 16. Colonia Ex Ejido de Tepeolulco;**
- 17. Pueblo San Juan Ixhuatepec; y**
- 18. Unidad Habitacional Magisterial Siglo XXI.**

SEGUNDO. Para que los usuarios sean beneficiados en este programa, es necesario se incluyan en el sistema comercial de agua potable (SCAP).

TERCERO. El pago sólo se podrá realizar bajo la modalidad de cuota fija y servicio medido para uso doméstico.

CUARTO. Los beneficios del programa no aplicarán a cuota mínima relativa con el suministro de 0 a 15 metros cúbicos.

QUINTO. No será aplicable este programa por servicio intermitente o tandeado a aquellos propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que puedan acceder a la red general, en los términos del artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de las tarifas diferenciadas publicadas en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince.

SEXTO. Los usuarios que se acojan a este Programa y proporcionen documentación o información falsa perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Los beneficios que se confieren en el presente programa no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados; así mismo el Programa no podrá aplicarse de manera retroactiva.

OCTAVO. Este Programa no será aplicable a las Dependencias, Entidades, Órganos Autónomos y de Gobierno de la Administración Pública Federal, de los Estados, de los Municipios, del Gobierno del Estado de México y sus Municipios.

NOVENO. La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México (OPDM).

DÉCIMO. Se instruye a la Presidenta Municipal para que a través del Secretario del Ayuntamiento, remita el presente acuerdo debidamente certificado al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México (OPDM), para su cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.



La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Sexta Sesión Ordinaria, de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones I párrafo primero, III inciso A) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 primer párrafo, 29 primer párrafo, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XX, 89 y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 inciso 4 subinciso 4.2.1 e inciso 6 subinciso 6.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2016; 33, 37, 40 y 43 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 10 y 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO. Por el que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba los Precios Públicos 2016, aplicables a los productos y aprovechamientos que se generen por el ejercicio de sus actividades de derecho privado y derecho público, distintos a las contribuciones.

PRIMERO. Se aprueban los Precios Públicos 2016, aplicables a los productos y aprovechamientos que se generen por el ejercicio de sus actividades de derecho privado y derecho público, distintos a las contribuciones, los cuales se anexan y forman parte del presente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que publique en la Gaceta Municipal los Precios Públicos 2016, aplicables a los productos y aprovechamientos que se generen por el ejercicio de sus actividades de derecho privado y derecho público, distintos a las contribuciones.

TERCERO. El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su publicación.

CONTENIDO

Ciudadana Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en uso de las facultades que me confieren los artículos 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 y 48 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, expidió lo siguiente:

PRECIOS PÚBLICOS 2016, APLICABLES A LOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS GENERADOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO (OPDM), EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE DERECHO PRIVADO Y DERECHO PÚBLICO, DISTINTOS A LAS CONTRIBUCIONES.

Por el metro lineal adicional del servicio de reparación, reposición o instalación de la conexión de los servicios de agua potable y drenaje, se pagará:

PRECIOS PÚBLICOS

Tipo de Superficie	Importe en Pesos (\$)
Concreto hidráulico	513.00
Pavimento asfáltico	560.48
Terracería	337.92

MÁS I.V.A (Incluye materiales y mano de obra)

Por el servicio de desazolve de la descarga domiciliaria, se pagará:

PRECIOS PÚBLICOS

Tipo de Usuario	Importe en Pesos (\$)
Popular	943.42
Residencial	1,194.42
Comercial	1,728.68
Industrial	2,494.68

MÁS I.V.A (Incluye materiales y mano de obra por hora)

Por reparación de drenaje por metro lineal, se pagará el siguiente:

PRECIOS PÚBLICOS

Importe en Pesos (\$)
627.77

MÁS I.V.A (Incluye material y mano de obra hasta la reparación de pavimento)

Por la revisión de medidor, la primera solicitud corre a cargo de O.P.D.M., vigente en un lapso de 6 meses, las subsecuentes serán a costa del usuario, se pagarán:

PRECIOS PÚBLICOS

Tipo de Servicio	Importe en Pesos (\$)
Uso Doméstico	83.20
Uso No Doméstico	165.24

MÁS I.V.A

Por la solicitud de inspección de predio, a petición del usuario, para la verificación del número de viviendas y/o locales deshabitados, la primera inspección corre a cargo del O.P.D.M., vigente en un lapso de 6 meses, las subsecuentes serán a costa del usuario conforme a lo siguiente:

PRECIOS PÚBLICOS

Importe en Pesos (\$)
72.65

MÁS I.V.A

Por la reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable, se pagarán

PRECIOS PÚBLICOS

Tipo de Servicio	Importe en Pesos (\$)
Uso Doméstico	359.75
Uso No Doméstico	767.55

MÁS I.V.A

Por la instalación de válvula expulsora de aire, se pagará el:

PRECIOS PÚBLICOS

Importe en Pesos (\$)
80.17

MÁS I.V.A

Por la venta e instalación de aparatos medidores de agua potable, se pagarán:

PRECIOS PÚBLICOS

Tipo de Servicio	Diámetro	Importe en Pesos (\$)
Doméstico	13mm	902.30
No doméstico	13mm	1,353.46
No doméstico	19mm	1,837.43
No doméstico	26mm	3,113.54
No doméstico	39mm	9,421.49
No doméstico	51mm	12,962.75
No doméstico	75mm	25,673.56

MÁS I.V.A

Por el servicio de carga de agua potable en camión cisterna a pie de garza, se pagará:

PRECIOS PÚBLICOS

Importe en Pesos (\$)
37.70/M3

MÁS I.V.A

Por la venta de agua residual tratada por red, se pagarán de acuerdo a los rangos siguientes:

PRECIOS PÚBLICOS

Rangos de Consumo Mensual en M3	Importe en Pesos (\$)/M3
1-864	18.65
864.01-1,728	17.28
1,728.01-5,184	16.48

MÁS I.V.A

Camión Cisterna	Importe en Pesos (\$)/M3
Pie de Garza	18.06

MÁS I.V.A

Por la venta de agua residual tratada por red, se pagarán de acuerdo a los rangos siguientes:

PRECIOS PÚBLICOS

Rangos de Consumo Mensual en M3	Importe en Pesos (\$)/M3
1-864	18.65
864.01-1,728	17.28
1,728.01-5,184	16.48

MÁS I.V.A

Camión Cisterna	Importe en Pesos (\$)/M3
Pie de Garza	18.06

MÁS I.V.A

*No incluye arrastre. El mismo se cobrará por kilómetro inicial más kilómetros subsecuentes al punto de entrega en camión cisterna del OPDM más I.V.A

Por la expedición de documentos y certificaciones, se pagará conforme a los siguientes:

PRECIOS PÚBLICOS

Tipo de Documento	Importe en Pesos (\$)
Certificación de pago de derechos y/o cédula informativa de infraestructura hidráulica para uso doméstico	467.56
Certificación de pago de derechos y/o cédula informativa de infraestructura hidráulica para uso no doméstico	700.75
Por la Constancia de no servicios para uso doméstico	477.58
Por la Constancia de no servicios para uso no doméstico	700.86
Por Copia Certificada foja	63.79
Por Copia simple foja	25.86
Por Reposición de Tarjeta de Lectura de Medidor	37.93
Por la Reposición de Credencial de Servicios Públicos	80.17
Permiso de descarga de aguas residuales no domésticas con vigencia anual.	718.33
Por cambio de usuario	335.14

Por el permiso para la distribución de agua a través de pipas	2,556.40
---	----------

MÁS I.V.A

En el caso de usuarios domésticos que no han tenido medidor para el registro de sus consumos o que teniendo éste haya permanecido descompuesto (sujeto a revisión de medidor y/o inspección y verificación de las instalaciones del predio), no sea posible determinar un consumo promedio, será obligatorio la instalación del aparato medidor de agua con cargo al usuario y se podrán cobrar los adeudos anteriores de acuerdo al consumo promedio, por cada vivienda o departamento, según la clasificación siguiente:

TIPO DE USUARIO	CONSUMO PROMEDIO	IMPORTE EN PESOS POR BIMESTRE, TARIFA 2016
POPULAR	25 M3	344.00
RESIDENCIAL	45 M3	983.00

Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2016-2018

C. Aurora Denisse Ugalde Alegría
Presidenta Municipal

C. José Alberto González Aguilar
Primer Síndico

C. Yuridia Margarita Soto Zamorano
Segunda Síndica

C. Georgina Acosta López
Tercera Síndica

C. Arturo Montero Alvarado
Primer Regidor

C. Ariana García Vidal
Segunda Regidora

C. Vicente Ceseña Soto
Tercer Regidor

C. Yolanda Juana Sánchez González
Cuarta Regidora

C. José Manuel Álvarez Hernández
Quinto Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez
Sexta Regidora

C. Michel Eduardo Esquivel López
Séptimo Regidor

C. Fabiola Elizabeth Arriola Vera
Octava Regidora

C. Ángel Espinoza Pacheco
Noveno Regidor

C. Brenda Escamilla Sámano
Décima Regidora

C. José Gutiérrez Ávila
Décimo Primer Regidor

C. Rafael Johnvany Rivera López
Décimo Segundo Regidor

C. Gabriela Valdepeñas González
Décima Tercera Regidora

C. Mónica Miguel García
Décima Cuarta Regidora

C. Graciela Soto Hernández
Décima Quinta Regidora

C. Rocío Pérez Cruz
Décima Sexta Regidora

C. Juan Carlos Pérez Saavedra
Secretario del Ayuntamiento



